

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 9

Unidad de Gestión
Educativa Local – Huaura

Resolución Directoral UGEL N° 09- H. 000678

23 FEB. 2023

Visto los documentos con Registro de documento N° 2051572-1340879 y de Expediente N° 3958663-2473131 con un total de Ciento Ochenta y Cinco (185) Folios Útiles;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa; formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos; y supervisar su cumplimiento y la calidad de la educación;

Que, el artículo 3° de la Ley 28044 Ley General de Educación, considera la Educación como derecho fundamental de la persona y la sociedad, así mismo el estado garantiza el derecho a una educación integral y de calidad para todos;

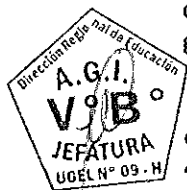
Que, mediante D.S. N° 005-2021-MINEDU, se aprobó el nuevo Reglamento de Instituciones Educativas Privadas, el mismo que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables al funcionamiento de las instituciones educativas privadas de Educación Básica y a los procedimientos administrativos vinculados con la prestación de servicios de Educación Básica. Asimismo, definir los mecanismos a través de los cuales se reconoce y promueve los aportes de las referidas instituciones educativas a la innovación educativa y las buenas prácticas de gestión;

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 Huaura, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional de Lima con autonomía en el ámbito de su competencia, según lo establece el Art. 73° de la Ley General de Educación N° 28044, depende técnico y normativamente del Ministerio de Educación y Administrativamente del Gobierno Regional de Lima, tiene por función garantizar la prestación del servicio educativo en el marco de la norma;

Que, la señora Teresa Araceli Méndez Carlos, Promotora de la Institución Educativa Privada "BABY SCHOOL", ha solicitado Ampliación de Servicio del Nivel Primaria del 4° a 6° grado, enfocando que uno de sus objetivos es atender la demanda educativa que existe en el mercado, tomando en cuenta la libre decisión de los padres de familia en la prestación del servicio educativo del Distrito de Huacho, presenta características de crecimiento poblacional y de desarrollo económico, que provoca la oferta y demanda educativa, así enfoca su proyecto de creación; siendo regularizado en el presente año los documentos faltantes que fueron materia de observación;

Que, el estudio de la Ampliación de Servicio, ha estado a cargo de los Especialistas de Infraestructura, Planificación, Estadística y Educación Primaria, quienes han evacuado **OPINIÓN FAVORABLE**, para la ampliación del Servicio Educativo del 4° al 6° grado de Educación Primaria, la misma que es autorizada por la Dirección de la UGEL.09-Huaura, previa a revisión y evaluación del expediente de acuerdo a su competencia y facultades;

Que, el artículo 132° del D.S. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, precisa que, es competencia de la Unidad de



Gestión Educativa Local Autorizar la Ampliación de Servicio Educativo de las Instituciones Educativas Públicas o Privadas;

Que, el expediente del presente caso ingresó en el año 2019, antes de la expedición del D.S.005-2021-MINEDU, que es el nuevo Reglamento de Instituciones Educativas Privadas, levantando las observaciones en el presente año.

Estando a lo Aprobado y Autorizado por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura mediante acto resolutivo, Informe N° 019-2023-ESP.RAC.AGI.UGEL.09-H; Informe N° 001-2021-EE-EP/AGP-UGEL.09-H; Informe N° 040-2019-ESP.ESTAD-AGI-TR; Informe N° 134-2019-PLANIFICACIÓN-AGI-UGEL; Informe N° 0043 -2022;INFRA-AGI-UGEL.09-Huaura;

De conformidad a lo expuesto en la Ley 28044; Ley General de Educación; Ley 27658 Ley de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO Y REGISTRO DEL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA "BABY SCHOOL" de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09-Huaura, de acuerdo a las siguientes características:

1.1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	"BABY SCHOOL"
TPO DE GESTIÓN	PRIVADA
AREA	URBANA
DIRECCIÓN	AUSEJO SALAS N° 394
UBICACIÓN	HUACHO
REGION	LIMA PROVINCIAS
PROVINCIA	HUAURA
DISTRITO	HUACHO
NIVEL EDUCATIVO DE LA AMPLIACIÓN DE SERVICIO	PRIMARIA GRADOS: 4°, 5° y 6°GRADO
MODALIDAD	MENORES
CICLO	IV-V
NUMERO DE ALUMNOS	30 ZONA URBANA
TURNO	MAÑANA
SEXO	MIXTO
PRESUPUESTO	PRIVADO
DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO
VIGENCIA	A PARTIR DEL 01 DEL MES DE MARZO DEL 2020



